

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Azuaga (Badajoz).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

D I S P O N E:

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Azuaga (Badajoz); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Azuaga (Badajoz), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

D I S P O N E:

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Fregenal de la Sierra (Badajoz), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social de 1 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del

ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario, que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.º—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres) la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.º—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Jaraíz de la Vera (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.º—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de noviembre de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Sierra de Tentudía», de Calera de León (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y

Producción Animal de Extremadura y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, art.º 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación «Sierra de Tentudía», de Calera de León (Badajoz), constituida por sesenta y cuatro ganaderos, doscientas ochenta y nueve reproductoras y mil seiscientos sesenta cerdos de cebo.